

Ayuntamiento de Socuéllamos

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/1	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Ha sido solicitado por los concejales del Grupo Municipal Socialista cumpliendo lo establecido en la normativa en vigor.»

Fecha:

21 de enero de 2026

Duración:

Desde las 8:00 hasta las 9:15

Lugar:

EL SALÓN DE PLENOS

Presidida por:

MARIA CONCEPCION ARENAS MULET

Secretaria:

MARIA GARCIA HARO

Interventora:

NOELIA MARTIN MOLINA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
71722569J	ALBA MARIA LOPEZ DELGADO	SÍ
52762060Z	CARMEN MATEO LEON	SÍ
70584399K	JESUS DANIEL MATEO CUBO	SÍ
06219293R	JESUS DEL SOCORRO CUEVAS	SÍ
04603028S	JOB MOYA PERAIRA	SÍ
06246779W	JOSE LUIS ROMERO HOMBREBUENO	SÍ



Ayuntamiento de Socuéllamos

	GOMEZ	
70582126W	JOSE RAMON MOYA GARCIA	SÍ
06225361C	JULIO AGUADO BLÁZQUEZ	SÍ
06220224N	MARIA AZUCENA LOPEZ SANZ	NO
52762016Q	MARIA CONCEPCION ARENAS MULET	SÍ
06243860G	MARIA DE LOS ANGELES MORENO JIMENEZ	SÍ
00698438C	MARIA JOSE BETETA ARENAS	SÍ
05680154M	NOELIA MARTIN MOLINA	SÍ
06275551R	PEDRO FRANCISCO ARRABALES MORENO	SÍ
06276811L	REBECA SANCHEZ SALAMANCA	SÍ
06200464D	ROMAN ROMERO CUEVAS	SÍ
20616126F	SALOME CARRION MORENO	SÍ
06258981Z	VANESSA SAEZ LOPEZ	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Expediente 9608/2025. DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCION PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOCIOECONÓMICO QUE JUSTIFIQUE LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE TENDRÍA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE BIOMETANO EN NUESTRO TERMINO MUNICIPAL.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta del escrito con R.G.E. nº 2025-E-RC-12110, d fecha 29/12/2025, presentado por siete concejales el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Socuéllamos, por el que solicitan la convocatoria de un pleno extraordinario y el debate y votación de una moción para la elaboración de un informe socioeconómico que justifique los efectos negativos que tendría la construcción de las plantas de biometano en nuestro término municipal, en los siguientes términos:

El GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y LA CONCEJALA NO ADSCRITA Mª JOSÉ BETETA EN EL AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS al amparo de lo establecido en los



Ayuntamiento de Socuéllamos

arts. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate la siguiente

MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOCIOECONÓMICO QUE JUSTIFIQUE LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE TENDRÍA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE BIOMETANO EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el pasado año 2024, el equipo de gobierno del ayuntamiento de Socuéllamos tuvo conocimiento de varios proyectos de instalación de plantas de producción de biometano a partir de residuos procedentes de empresas del sector primario.

Cualquier proyecto de estas características depende para su desarrollo de las licencias y normas urbanísticas del municipio y, por lo tanto, el Ayuntamiento de Socuéllamos es el órgano sustantivo a estos efectos.

Las empresas promotoras de las plantas de biometano, BRAVOITA S.L., ENERTH INVESTMENTS, S.L., solicitan la Declaración de Proyecto Prioritario en base a la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha. Ello con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes ante las administraciones, de acuerdo con los artículos 11 a 13 del propio texto legal.

Para que dicha declaración sea positiva es imprescindible que el ayuntamiento aporte informes favorables, puesto que, de acuerdo con el artículo 7 de la mencionada ley, deberá ser informado positivamente por el mismo, como condición indispensable para ser declarado prioritario.

Así, se puede concluir que la conveniencia o no de la instalación de una planta de biometano en Socuéllamos depende en exclusiva de este Ayuntamiento y, por tanto, es responsabilidad del mismo valorar el impacto negativo que pueda tener sobre la población.

En este sentido, el Ayuntamiento de Socuéllamos informó favorablemente a la declaración como proyecto prioritario el expediente de la primera de las empresas, lo que llevó consecuentemente a su Declaración como proyecto prioritario el 12 de agosto de ese mismo año. Con respecto al expediente de la segunda de las empresas, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha paralizó dicha declaración tras conocer el rechazo social existente en la



Ayuntamiento de Socuéllamos

localidad. De manera que este proyecto no cuenta con la declaración como proyecto prioritario, pese a que la empresa y el Ayuntamiento tienen un convenio firmado el 1 de abril de 2025, de apoyo a este proyecto.

Pero hay que saber que, a pesar de ello, continua su tramitación ordinaria pues la declaración como proyecto prioritario sirve para agilizar trámites y acortar plazos, no para autorizar ni desautorizar un proyecto puesto que, como hemos dicho, el órgano sustantivo, es decir, la administración que emite las licencias de obra y de actividad, es el ayuntamiento.

Esta instalación está sujeta a calificación urbanística previa al tratarse de suelo rústico, ya que dicho suelo está reservado para los usos agropecuarios y cinegéticos tradicionales. Para la emisión de dicha calificación por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo, es imprescindible que el ayuntamiento aporte "acuerdo del órgano competente sobre la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio". Es decir, esta instalación también se podría parar por esa vía.

De hecho, con respecto al proyecto que aún no ha sido declarado prioritario, podrían evitar dicha declaración informando desfavorablemente y, en definitiva, la regulación urbanística del propio municipio puede evitar la instalación de las Plantas.

Por tanto, habida cuenta de las dudas jurídicas sobre la legalidad de la prohibición de las Plantas de Biometano en nuestro municipio y para mayor seguridad jurídica, esta moción pretende dejar claro que existen otras vías complementarias como es la emisión de un informe socioeconómico negativo de cara a la Declaración de Impacto Medioambiental con el objetivo de que sea declarada negativa.

La plataforma de vecinos y vecinas nos ha facilitado un informe inicial que debe servir de base, en el que se deja claro efectos nocivos para nuestro municipio como son: el hecho de que el "Reglamento de Suelo Rústico y la normativa estatal priorizan la defensa, protección y utilización racional de los espacios y recursos agrícolas, subordinando cualquier otro uso excepcional al mantenimiento de la cohesión social, la sostenibilidad económica y la pervivencia de los sectores primarios como motores del desarrollo rural".

Una sostenibilidad que, como arrojan los primeros sondeos hechos por las plataformas, es incompatible con la actividad de este tipo de plantas, las cuales procesan toneladas de residuos al año, además en una ubicación que estaría muy cerca del núcleo urbano. Así mismo, el trasiego de camiones que transportarán toneladas de residuos de forma diaria, el



Ayuntamiento de Socuéllamos

riesgo de molestias y malos olores, afecciones a la flora, fauna y al paisaje, que se pondrían en riesgo negocios locales, el turismo rural y las propiedades organolépticas de los productos agrarios, o el efecto disuasorio que puede tener para la atracción de turistas y visitantes, así como de nuevos vecinos al municipio, entre otros. En cambio, la generación de empleo sería muy reducida.

Por tanto, y aprovechando que el gobierno de regional ha modificado las leyes de evaluación ambiental y de ordenación del territorio, mediante la aprobación de la Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y Creación de la Agencia de Transformación Digital, en aras a que sean los ayuntamientos quienes tengan la última palabra, entendemos que la manera más eficaz de paralizar la planta de biometano es remitir un informe socioeconómico que acredite los efectos nocivos de dicha instalación en nuestro pueblo.

Así consta en los apartados 5 y 7 del art. 37 de la Ley Ambiental de Castilla – La Mancha en los que da al ayuntamiento la posibilidad de emitir un informe de afección socioeconómica del proyecto y sus efectos sinérgicos con otros proyectos, así como un informe sobre la compatibilidad urbanística.

Retomando uno de los argumentos anteriores, hay que recordar que es público y notorio que existe una oposición sustancial por parte de la población de Socuéllamos, representada por una plataforma ciudadana que defiende la no conveniencia de la instalación de la planta de biometano, debido a las consecuencias contrarias al bienestar de sus vecinos y su incompatibilidad con los valores productivos naturales existentes, debiendo preservarse éstos por encima de cualquier otro interés.

En este sentido se han pronunciado sentencias como la del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha 212/2016, que eleva la preservación de dichos valores productivos naturales frente al riesgo de menoscabo que pueda suponer un cambio en el planeamiento urbanístico. Así mismo, cabe añadir, en el caso de una actividad industrial derivada de dicho cambio que sea contraria al bienestar ciudadano. Existe, por tanto, una preferencia absoluta por el mantenimiento de la función agrícola del suelo rústico, siendo una de las principales actividades económicas de este municipio.

También la jurisprudencia ha subrayado que la declaración de interés público o social de una actividad de esta naturaleza debe ser motivada y fundamentada en sus repercusiones para la comunidad, y no solo en el interés económico del promotor.



Ayuntamiento de Socuéllamos

El Grupo Municipal Socialista y la concejal no adscrita de este Ayuntamiento se encuentran alineados con los intereses de los vecinos de Socuéllamos y con las sensibilidades defendidas por las plataformas ciudadanas, quienes llevan meses poniendo de manifiesto que no existe un respaldo social hacia el proyecto de instalación de una planta de biometano en Socuéllamos. Una falta de respaldo, que, además, está amparada en criterios sociales, económicos y medioambientales fundados.

Es por todo ello por lo que consideramos imprescindible el encargo por parte del Ayuntamiento de Socuéllamos de un informe socio económico, utilizando como base el informe elaborado por la propia plataforma, dirigido a demostrar los efectos negativos de la instalación de plantas de biometano en el término municipal de Socuéllamos.

Un informe que deberá ser elaborado por personal especializado, con capacidad técnica suficiente para acreditar la no viabilidad una planta de biometano en términos de impacto social y económico para el municipio.

Dicho informe, como resulta obvio, está dirigido a cumplir con la voluntad de los vecinos y vecinas de Socuéllamos, primando con ello el interés general, a fin de que la instalación de la planta de biometano proyectada no sea una realidad.

Por todo cuanto se ha expuesto, el Grupo Municipal Socialista y la concejala M^a José Beteta del Ayuntamiento de Socuéllamos presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO. Aprobar el informe socioeconómico presentado por la plataforma Stop Biometano de Socuéllamos, adjunto a esta moción, como base para la redacción, por parte de personal especializado, de un informe técnico de afección socioeconómica que evidencie los efectos negativos de la instalación de plantas de biometano en nuestro municipio.

SEGUNDO. Iniciar los procedimientos administrativos que correspondan, con el fin de emitir Resolución desfavorable en la concesión de licencias administrativas municipales y, en su caso, de calificación urbanística previa.

TERCERO. Remitir el informe a las Administraciones que puedan tener competencias que afecten a este expediente, con el fin de promover el archivo o resolución desfavorable del mismo.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Visto el informe, de fecha 05/01/2026, emitido por la Sra. Secretaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9 de 5 de enero de 2026.

Resolución:

Tras dialogar sobre el asunto (las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión), por la Sra. Presidenta se procede a la votación: Votan a favor los 8 Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala no adscrita y se abstienen los 5 Concejales del Grupo Municipal Popular y los dos Concejales del Grupo Municipal Vox. Por tanto, por 9 votos a favor, ningún voto en contra y 7 abstenciones, se aprueba la moción presentada en los términos indicados en la misma.

Documento firmado electrónicamente

